ORDENANZA Nº 679/94

VISTO:

El Contrato de Transferencia a título gratuito de la propiedad del matadero ubicado en la ciudad de Río Grande ratificado por Decreto Municipal Nº 922/93 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que a título gratuito se transfiere la propiedad del Matadero a la Municipalidad de Río Grande, según consta en el contrato registrado bajo el Nº 556 de la Dirección Técnica y de Despacho del Gobierno Provincial de fecha 28 de abril de 1993.

Que en la cláusula séptima estipula que corre por cuenta de la Municipalidad de Río Grande la adquisición de todos los repuestos y elementos necesarios para su normal funcionamiento:

Que en el Decreto Nº 236/84 se aprueba ad- referéndum del Concejo Deliberante, el acta de entrega precaria en cuyo considerando se específica que es propiedad de la firma Luciano Preto y Cía S.C.C., los elementos enumerados en el anexo al acta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1°) APROBAR y RATIFICAR en todas sus cláusulas el Contrato de Transferencia a título gratuito de la propiedad del Matadero ubicado en la ciudad de Río Grande, convenida entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Río Grande.
- Art. 2°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la suma de \$ 60.800,00 (PESOS: SESENTA MIL OCHOCIENTOS), a la firma Luciano Preto y Cía. S.C.C. en concepto de adquisición de bienes para el Matadero Municipal, cuyo detalle consta como Anexo I del Acta de fecha 28/09/93.
- Art. 3°) Lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio año 1994:
- 1.1.2.11.6.6. Elementos de reposición periódica \$ 1.095.00
- 2.1.1.02.1 Máquinas y equipos \$ 59.291.49
- 2.1.1.04. Moblaje, Art. v Acces. \$ 23.83
- 2.1.1.07.2 Aparato e Instrumentos \$ 389.68
- Art. 4°) **DE FORMA**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1994

Luis Andrade Eugenio Santome